



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/163/2022**

Número de Folio: **270509800017422**

Acuerdo de admisión

Cuenta. El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información.

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Solicito la relación de los proyectos de obra pública programados para los años 2022, 2023 y 2024 de la localidad el Bosque, Centla, Tabasco.

Especificando el monto de inversión de cada proyecto.

De igual manera solicitamos los proyectos ejecutivos, presupuestos y/o documentos afín, de obras programadas de los años solicitados.”(sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia.

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50,



149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 80 fracciones I, II, III y VI, 84 fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Tercero. Admisión a trámite.

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/163/2022**, y solicítese información a los titulares de la dirección de Programación y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 80 fracciones I, II, III y VI, 84 fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. Información con carácter público.

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información que versa sobre cuestiones estadísticas y económicas sobre los proyectos de obras públicas del municipio, dicha solicitud se corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Quinto. Omisión de dar respuesta.

Infórmese a los titular la dirección de Programación y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Sexto. Obligación de no citar datos personales.

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y las Direcciones de Administración y de Programación se



abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Séptimo. Aviso de privacidad.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024,
y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Tabasco.

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio
elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Psicología Jurídica y Criminología **Irma
Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Wondershare
PDFelement



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
 2018-2021



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024



Frontera, Centla, Tabasco 30 de agosto de 2022
 OFICIO: DOOTSM/2796/2022
 Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

RECIBIDO

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular **UAIC/121/2022** del 24 de agosto de 2022, con requerimiento de información con N° de folio **270509800017422**, en el cual solicita lo siguiente: “relación de los proyectos de obra pública programados para los años 2022, 2023 y 2024 de la localidad el Bosque, Centla, Tabasco. Especificando el monto de inversión de cada proyecto” y “de igual manera solicitamos los proyectos ejecutivos, presupuestos y/o documentos afín, de obras programadas de los años solicitados”.

En respuesta a lo solicitado “esta dirección no cuenta con proyectos de obra pública programados para ejecutarse en los años solicitados en la localidad de el Bosque”

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p.- Archivo.
 IJGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.
 (913)33-2-00-24





MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024



31 AGO. 2022



Frontera, Centla, Tabasco; a 31 de agosto de 2022

Oficio: DPM/216/2022

RECIBIDO

Asunto: Respuesta a solicitud de información

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular **UAIC/122/2022** del 24 de agosto de 2022, con requerimiento de información con N° de folio **270509800017422**, en el cual solicita lo siguiente: *"...SOLICITO LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA PROGRAMADOS PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DE LA LOCALIDAD DEL BOSQUE, ESPECIFICANDO EL MONTO DE INVERSIÓN DE CADA PROYECTO."* (Sic). Se adjunta el reporte de obras del ejercicio fiscal 2022, en el cual se describe el proyecto y el monto de inversión en la localidad El Bosque. Asimismo, se le informa al solicitante que los proyectos de obra pública para los ejercicios 2023 y 2024, aún no se encuentran disponibles, en virtud de que el Presupuesto de Egresos, que integra los proyectos de inversión, se elabora y aprueba anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción I, III y IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

No omito manifestar que en el requerimiento: *"DE IGUAL MANERA SOLICITAMOS LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PRESUPUESTOS Y/O DOCUMENTOS AFÍN, DE OBRAS PROGRAMADAS DE LOS AÑOS SOLICITADOS..."* (Sic.), en cuanto a los proyectos ejecutivos, la unidad responsable de la información es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Prof. Ricardo Hernández Cornelio
Director de Programación



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN

C.c.p. Archivo



MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
REPORTE DE OBRAS

Descripción	Localidad	Presupuesto modificado
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, EN LA LOCALIDAD EL BOSQUE, MUNICIPIO DE CENTLA.	0188 El Bosque,CO	342,030.93





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: UAIC/EXP/163/2022

Número de Folio: 270509800017422

Cuenta. El seis de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios número DOOTSM/2796/2022 y DPM/216/2022, que suscriben los Directores de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Programación, respectivamente, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa.

Conste.

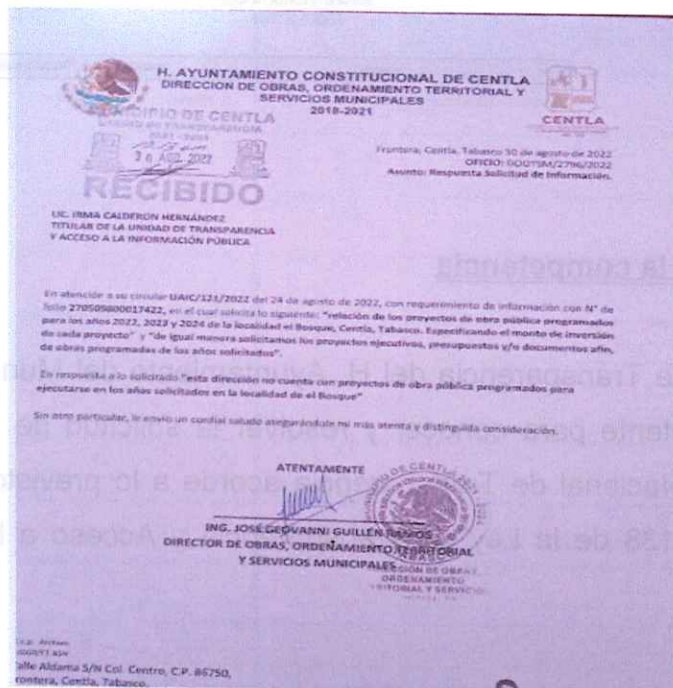
Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. Oficio signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipal

Por recibido el oficio DOOTSM/2796/2022 que suscribe el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

“En respuesta a lo solicitado “esta dirección no cuenta con proyectos de obra pública programados para ejecutarse en los años solicitados en la localidad de el Bosque.”... (sic)





Informe y anexos que se agrega al expediente para que surtan los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. Oficio signado por el Director de Programación

Con el oficio DPM/216/2022 de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, recibido en su fecha en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Director de Programación informa:

“Se adjunta el reporte de obras del ejercicio fiscal 2022, en el cual se describe el proyecto y el monto de inversión en la localidad El Bosque. Asimismo, se le informa al solicitante que los proyectos de obra pública para los ejercicios 2023 – 2021, aun no se encuentran disponibles, en virtud de que el Presupuesto de Egresos, que integra los proyectos de inversión, se elabora y aprueba anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción I, III y IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

No omito manifestar que en el requerimiento **“DE IGUAL MANERA SOLICITAMOS LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PRESUPUESTOS Y/O DOCUMENTOS AFIN, DE OBRAS PROGRAMADAS DE LOS AÑOS SOLICITADOS.”**... (SIC), en cuanto a los proyectos ejecutivos, la unidad responsable de la información es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 REPORTE DE OBRAS

Descripción	Localidad	Presupuesto modificado
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FRÍE EN LA LOCALIDAD EL BOSQUE, MUNICIPIO DE CENTLA.	PSM El Bosque CD	342 000.00

Tercero. De la competencia

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.





Tercero. Información pública

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información en la que no coexiste información confidencial ó de carácter reservado, la solicitud se refiere a la información cualitativa y cuantitativa siguiente:

Información		
No	Concepto	Tipo de información
1	Proyectos de obra pública programados para los años 2022, 2023 y 2024 de la localidad el Bosque, Centla, Tabasco.	Cualitativa
2	Monto de inversión de cada proyecto	Cuantitativa
3	Proyectos ejecutivos, presupuestos y/o documentos afín, de obras programadas de los años solicitados	Cualitativa

La participación del Estado frente al acceso a la información, consiste en crear y garantizar condiciones para que los ciudadanos obtengan tanta información como deseen, siempre y cuando la misma Ley en la materia así lo prevea, además ser **congruente y exhaustivo** en la respuesta otorgada, razón por la cual, los Directores de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Programación, ponen a disposición del particular la información solicitada.

Respecto a la congruencia y exhaustividad, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sostuvo en el **criterio del INAI 02/17** lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad.

Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; **todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad.** **Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el**





particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Tener acceso al acervo informativo que resguardan los Directores de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Programación, resulta relevante porque:

Está directamente relacionado con el estado que guarda el derecho a la información según lo establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, claramente se desprende que pone a la vista del particular la información que procesa, genera y administra con motivo de su actividad pública.

La interpretación de las disposiciones que rigen el acceso a la información pública favorece el principio de publicidad, por lo que, al no existir impedimento legal es procedente otorgar la información petitionada por el particular, máxime que se trata de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del texto siguiente:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Siendo así, la respuesta de la Dirección de Programación atiende los parámetros de la solicitud, proporciona el nombre del proyecto de obra pública programado para el año dos mil veintidós en la localidad El bosque y el monto de inversión del proyecto.

COLONIA EL BOSQUE		
Descripción	Localidad	Presupuesto modificado
Construcción de techo firme	0188 El bosque, CO	342,030.93





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Respecto a los proyectos de obra para los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro señaló que la información no se encuentra disponible, en virtud de que el presupuesto de egresos, que integra los proyectos de inversión, se elabora y aprueba anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción I, III y IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Aunque el Titular de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales señaló que no cuenta con proyectos de obra pública programados para ejecutarse en los años solicitados, tal circunstancia no contradice lo afirmado por la Dirección de Programación, al tratarse de una obra programada cuya ejecución dependerá de la liberación de los recursos, y será entonces que la primera de las direcciones tenga conocimiento de la ejecución.

En ese orden de ideas, la información proporcionada por la Dirección de Programación es accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atiende las necesidades del derecho de acceso a la información, en un lenguaje sencillo y claro.

Siendo así, la información tiene carácter de eminentemente **PÚBLICO** y debe encontrarse a disposición de la población en general al constituir una obligación de transparencia común prevista en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cuarto. Acuerdo de disponibilidad

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Programación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que se atiende lo petitionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Estamos ante un derecho público de interés social, que desde la Declaración Universal de Derechos Humanos implica el ejercicio de tres facultades distintas pero interrelacionadas a saber: recibir, investigar y difundir información, de esta manera, el derecho de la información también regula y tutela las libertades, garantías y facultades a dar y recibir información.

Quinto. Baja de los datos personales



En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Programación del H. Ayuntamiento de Centla dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documentos sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Notificación

Notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta de la información requerida y toda aquella documentación generada con motivo de la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Séptimo. Recurso de revisión

Se hace saber al solicitante, que el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé el **RECURSO DE REVISIÓN** cuando la actuación del Sujeto Obligado no satisface el derecho de acceso a la información, por cualesquiera de los supuestos allí señalados, el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco
Tel. (913) 332 1304

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

